

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	DANIEL RICARDO VILLEGAS
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-000168 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Libra mandamiento de pago
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio

A la secretaría del Juzgado fue allegada demanda para iniciar proceso EJECUTIVO buscando la efectividad de la garantía real promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra de DANIEL RICARDO VILLEGAS.

Previo a resolver sobre tal solicitud, se tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Despacho encuentra que las peticiones incoadas en el libelo gestor reúnen los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, así como los establecidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y demás normas concordantes, por tanto,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de DANIEL RICARDO VILLEGAS, por las siguientes sumas de dinero:

1.- A). Por la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$107´187.357) por concepto de capital, contenido en el pagaré N° 90000115614.

B) Por la suma de NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$903.714) por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 0,106% E.A. correspondiente a la cuota del 10 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo establecido en el pagaré N° 90000115614.

C) Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.

2.- A). Por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$15´123.936) por concepto de capital, contenido en el pagaré N° 3250085547.

B) Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto contenido, liquidados mes a mes a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera desde el día 4 de abril de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

3.- A). Por la suma de VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$20´182.790) por concepto de capital, contenido en el pagaré N° 3250086796.

B) Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera desde el día 5 de marzo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO. Notifíquese esta providencia al ejecutado personalmente en la forma establecida por el inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje contentivo de esta providencia y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para efectuar el anterior cómputo, téngase en cuenta además lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020, en el sentido de indicar que el término de dos (2) días empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para que conteste la demanda y proponga excepciones si a bien lo tiene.

TERCERO. Se ordena el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 018-169168 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla (Ant). Por Secretaría comuníquese.

CUARTO. La abogada ÁNGELA MARÍA ZAPATA BOHORQUEZ con T.P. 156.563 del CS de la J, actúa como endosataria para el cobro de la obligación.

NOTIFÍQUESE,



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
EL JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N° 087_ hoy a las 8:00 a. m.

*El Santuario 15 de octubre **del año 2021***

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario